

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Restitución de inmueble arrendado
110013336038202100211-00
Instituto para la Economía Social- IPES
Carlos Gaviria Solarte
Admite demanda

Procede el Despacho a admitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado instaurada mediante apoderado judicial por el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES**, en contra del señor **CARLOS GAVIRIA SOLARTE**, por cumplir los requisitos de jurisdicción, competencia, caducidad y procedibilidad señalados en los artículos 82 a 85 y 384 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado presentada por el **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES**, en contra del señor **CARLOS GAVIRIA SOLARTE**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al señor **CARLOS GAVIRIA SOLARTE** de conformidad con lo señalado en los artículos 290 y 291 del CGP, y por estado a la parte demandante, **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES**.

TERCERO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 171 del CPACA.

CUARTO: RECONOCER personería al **Dr. JORGE ALBERTO CAÑÓN URIBE** identificado con C.C. N° 7.490.448 y con T. P. N° 81.734 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: sjuridica@ipes.gov.co , jacanonu@ipes.gov.co
Parte demandada: no tiene
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 406bcba0d3e1a749c0857b5fda705ca91bbafe864b3736743e7858aa161d9ad8
Documento generado en 14/02/2022 09:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Sede Judicial del CAN - Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º
Correo: jadmin38bta@notificacionesrj.gov.co
Bogotá D.C.